

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 30 de marzo de 2004

por la que se modifica la Decisión 96/228/CE relativa al régimen de ayudas nacionales a largo plazo en favor de la agricultura de las zonas nórdicas de Suecia

[notificada con el número C(2004) 966]

(El texto en lengua sueca es el único auténtico)

(2004/291/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia y, en particular, su artículo 142,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 11 de mayo de 1995, Suecia notificó a la Comisión, de conformidad con el artículo 143 del Acta de adhesión, el régimen de ayuda propuesto con arreglo al artículo 142.
- (2) Ese régimen de ayuda fue aprobado por la Decisión 96/228/CE de la Comisión ⁽¹⁾.
- (3) Con fechas de 8 de julio de 2002 y 30 de junio de 2003, Suecia solicitó a la Comisión que modificase algunos aspectos de la Decisión 96/228/CE y, posteriormente, presentó la información complementaria de estas solicitudes.
- (4) En las cartas a que se hace referencia anteriormente, Suecia solicitaba que se aumentasen determinadas ayudas unitarias. Estas modificaciones tienen en cuenta la variación de la cuantía de las indemnizaciones compensatorias y no es probable que den lugar a un aumento de la ayuda global.
- (5) La experiencia muestra que ya no es necesario aplicar medidas preventivas para evitar posibles aumentos de la producción que disfrute de ayudas. Además, la limitación de los importes de la ayuda y el número de unidades que se acogen a ella satisfacen la misma necesidad.
- (6) Se han modificado los importes de la ayuda comunitaria prevista. Así pues, ya no responden al objetivo inicial y no hay necesidad de determinarlos de antemano.

(7) Es conveniente modificar la Decisión 96/228/CE en consecuencia.

(8) A petición de Suecia y habida cuenta de la naturaleza y el alcance de las modificaciones, conviene disponer que éstas entren en vigor a partir del 1 de enero de 2003.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 96/228/CE queda modificada como sigue:

- 1) Se suprimirá el apartado 2 del artículo 2.
- 2) El tercer párrafo del apartado 1 del artículo 3 se sustituirá por el texto siguiente:
«Las ayudas se autorizarán teniendo en cuenta las ayudas comunitarias y en ningún caso podrán concederse en función de la cantidad producida, con excepción de las destinadas al sector de la leche de vaca.»
- 3) Se suprimirá el tercer párrafo del artículo 4.
- 4) El artículo 6 se sustituirá por el texto siguiente:

«Artículo 6

En caso de que la Comisión revise la presente Decisión, especialmente en función de la evolución del valor de la moneda nacional o de la evolución de las ayudas comunitarias, las modificaciones de las ayudas autorizadas mediante la presente Decisión sólo serán aplicables a partir del año siguiente al de adopción de la modificación.»

5) Se suprimirá los anexos II y V.

6) El anexo III se sustituirá por el anexo de la presente Decisión.

⁽¹⁾ DO L 76 de 26.3.1996, p. 29; Decisión cuya última versión la constituye la Decisión 2000/411/CE (DO L 155 de 28.6.2000, p. 60).

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de enero de 2003.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de Suecia.

Hecho en Bruselas, el 30 de marzo de 2004.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

ANEXO

Primer párrafo del apartado 1 del artículo 3

	Ayuda unitaria autorizada (en SEK/unidad)				Ayuda nacional autorizada por subregión (en millones de SEK anuales)				Total
	Subregiones				Subregiones				
	1	2A	2B	3	1	2A	2B	3	
Leche de vaca (SEK/kg)	1,07	0,71	0,47	0,09	54,00	158,00	56,37	7,50	275,87
Cabras (SEK/cabeza) ⁽¹⁾	508	430	430	430	0,60	0,40		0,20	1,20
Cerdos (SEK/cabeza)									
— cerdos destinados al sacrificio	222	143	143	23	0,46	13,05		0,66	14,17
— cerdas	1 043	637	637	300	0,22	3,79		0,39	4,40
Gallinas ponedoras (SEK/cabeza)	13,45	13,45	13,45	4,90	0,67	1,69		0,048	2,40
Bayas y hortalizas (SEK/ha) ⁽²⁾	2 850	2 850	2 850	1 850	1,84			0,19	2,03
Ayuda al transporte de leche de vaca (SEK/Kg) ⁽³⁾	0,043	0,039	0,039	0,030	2,20	8,70	4,90	2,80	18,60
Total									318,67

⁽¹⁾ Únicamente las cabras destinadas a la producción de leche.

⁽²⁾ Con excepción de las patatas.

⁽³⁾ Entre la explotación agraria y el centro de recogida o de primera transformación.